



Resolución de Alcaldía N° 273-2021-A-MPC

Cajamarca, 19 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA:

VISTO

La Resolución de Alcaldía N° 026-2020-A-MPC de fecha 27 de enero de 2020, Informe N° 495-2021-OGGRRHH-MPC de fecha 21 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ha dispuesto que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2020-A-MPC de fecha 27 de enero de 2020, se crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 495-2021-OGGRRHH-MPC de fecha 21 de setiembre de 2021, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira-Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, hace de conocimiento al señor Alcalde que la Unidad Funcional de Integridad Institucional, estará a cargo de un coordinador es por ello que propone encargar a la Abg. Fiorella Joshany Díaz Pretel, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Por lo tanto, estando a los considerandos vertidos y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a la Abg. Fiorella Joshany Díaz Pretel, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Abg. Fiorella Joshany Díaz Pretel, a fin de que cumpla con las funciones establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 026-2020-A-MPC,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Oficina General de Administración
Interesados
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

